

UNDERSTANDING YOUR APPEAL

-- Information for Appellants --

This information letter will help explain what an appeal is all about. It answers some of the questions most often asked by appellants. This letter is intended only to give you a general idea of what to expect in your appeal. Your own case may be different from the "usual" case in some way.

"WHAT IS AN APPEAL?"

An appeal is not a new trial. The purpose of an appeal is to check over the proceedings in the trial court, to see if they followed the law.

An appeal can deal with only the matters shown in the record. The record includes (1) the papers in the trial court files, and (2) a court reporter's word-for-word record of what happened in the courtroom. The Court of Appeal cannot consider facts outside the record. It hears no witnesses and takes no new evidence.

The Court of Appeal has no power to decide questions of fact, such as whether a certain witness was lying, or what a particular piece of evidence proves. Decisions like those are only for the jury or trial judge, and the Court of Appeal cannot change them.

The Court of Appeal deals with legal questions. It decides whether the trial court proceedings followed the law. For example, it might decide whether certain evidence was incorrectly admitted, or whether the jury was properly instructed, or whether the trial judge gave adequate reasons for a particular ruling, and other questions of those types.

If the Court of Appeal finds that the proceedings were conducted correctly, the judgment is "affirmed," and the trial court's ruling will not change.

If the Court of Appeal finds some important mistake was made in the trial court, your case will probably be "reversed" (in part or in full) and sent back to the trial court for a new trial or some other proceeding to correct the mistake. Some mistakes can be corrected by the Court of Appeal itself, without sending the case back.

"WHAT CAN I EXPECT TO HAPPEN DURING THE APPEAL?"

The usual steps in an appeal include:

1. Preparation of the Transcripts. The trial court clerk and reporter began preparing the transcripts in your case after the notice of appeal and designation of the record were filed. It is hard to guess how long it will take them to finish. Sometimes the transcripts are done in less than a month, and sometimes they take six months or more, especially if the trial was long. When your attorney receives the record, he or she may ask that additional transcripts be prepared

2. The Appellant's Opening Brief. After all the transcripts are filed, your attorney will study them and decide what issues should be presented to the Court of Appeal. These issues will be presented in the appellant's opening brief.

The brief normally will have several parts. First, it will describe the trial court proceedings, in a section called "Statement of the Case." Then it will describe the evidence, in a section called "Statement of the Facts." (By strict rule the evidence which supports the judgment must be presented as the "facts.")

The next part of the brief will be the "Argument." In this part, your lawyer will show how the trial court proceedings did not follow the law, and will argue why you should be given a new trial or some other relief.

The opening brief is due 30 days after the transcripts are filed. In many cases, however, one or more 30-day extensions of time are needed.

3. The Respondent's Brief. About a month or two after the appellant's opening brief is filed, the Attorney General's office will file its answer, called the "Respondent's Brief." In it, the Attorney General will usually argue something like: no mistakes were made in the trial court; or any mistakes were unimportant and did not hurt you; or a particular issue cannot be raised on appeal; or something else in answer to your issues.

4. The Appellant's Reply Brief. In this brief, your attorney will have a chance to answer the arguments made in the Attorney General's brief. It is due 20 days after the Attorney General's brief is filed. The "Appellant's Reply Brief" is optional and will be filed only if your lawyer thinks it will help.

5. Oral Argument. Usually within a few months after all the briefs are filed, the Court of Appeal will give both sides a chance to ask for oral argument. In oral argument, the lawyers for both sides go to the court and argue in person. It usually takes only a few minutes. You will not be there, although if you are not in custody you are free to attend.

Oral argument is not held in every case. Your lawyer will decide if he or she believes it would be helpful in your case.

6. The Opinion. The Court of Appeal will give its decision in a written "opinion." The opinion explains why the court decided each issue as it did.

The opinion will be filed sometime after oral argument is held or waived. It may be only a few days later, or as much as three months later.

Three judges of the Court of Appeal will decide your case. They will read the briefs, look at the transcripts, and hear oral argument (if it has been requested). Then they will vote. It takes at least two judges voting the same way to reach a decision. One of the judges writes the "opinion." One or both of the other judges may write separate opinions, if they disagree with something the first judge said.

7. Petition for Rehearing. If the decision is against you in some way, your lawyer may decide to file a "petition for rehearing," asking the Court of Appeal to reconsider. The state may also file a "petition for rehearing," if the decision is against the prosecution. The petitions are due 15 days after the opinion is filed. Very few are granted.

8. Petition for Review in the California Supreme Court. Another possible step to take, if you lose in the Court of Appeal, is to file a "petition for review." In it, your lawyer would ask the California Supreme Court to reach a decision on one or more of the issues raised in the Court of Appeal. Your lawyer will

file the petition if he or she believes one is warranted in your case. The state may also petition for a review, if it has lost in the Court of Appeal.

The petition must be filed no earlier than 30 days, and no later than 40 days, after the Court of Appeal's opinion is filed. If the petition is denied, the decision of the Court of Appeal is left standing and becomes "final." Very few petitions are granted.

Many other motions and papers can be filed in an appeal. Your lawyer may file them in your case if they are necessary. Your attorney should send you copies of all the briefs, the opinion, any petitions filed, and all other important papers.

Most appeals take at least a year from the time the Notice of Appeal is filed, to the time the decision of the Court of Appeal becomes final. Of course, your case may be shorter or longer, depending on how long the transcripts are, how many issues are raised, and other considerations.

ENTENDIENDO SU APELACIÓN

– Información para los Apelantes --

Esta carta de información le ayudará a entender de qué se trata una apelación. Contesta a las preguntas más frecuentes de los apelantes. Esta carta solamente sirve para darle una idea general de lo que puede esperar de su apelación. Su caso puede ser diferente de alguna manera u otra a un caso “usual.”

“¿QUÉ ES UNA APELACIÓN?”

Una apelación no es un nuevo juicio. El propósito de la apelación es de revisar los procedimientos del tribunal de primera instancia (el juzgado de juicios en el cual se litigó su caso), para determinar si se llevaron acabo de acuerdo con la ley.

Una apelación debe encargarse únicamente con los asuntos en el expediente. El expediente incluye: (1) los documentos en el archivo del tribunal de primera instancia; y (2) el registro literal del relator que contiene todo lo que ocurrió en el juzgado, el cual fue grabado palabra-por-palabra. La Corte de Apelación no puede considerar los hechos fuera del expediente. La corte no escuchará a ningún testigo, ni tampoco recibirá nuevas evidencias.

La Corte de Apelación no tiene ningún poder para decidir cuestiones de hecho; por ejemplo, el determinar si acaso algún testigo habrá mentido, o determinar qué es lo que comprueba alguna evidencia en particular. Las decisiones semejantes a éstas, las hace únicamente el jurado o el juez del juicio, por lo tanto, la Corte de Apelación no tiene el poder de cambiarlas.

La Corte de Apelación considera cuestiones legales. La corte decide si los procedimientos del tribunal de primera instancia se llevaron de acuerdo con la ley. Por ejemplo, puede decidir si cierta evidencia fue incorrectamente reconocida, o si se le dio al jurado las instrucciones correctamente, o si el juez del juicio dio razones apropiadas acerca de alguna decisión en particular, así como otras cuestiones de ese tipo.

Si la Corte de Apelación decide que los procedimientos se llevaron acabo de acuerdo con la ley, el fallo se “afirma”, y por lo tanto la decisión (el fallo) del tribunal de primera instancia no se cambiará.

Si la Corte de Apelación encuentra que algún error importante se cometió en el tribunal de primera instancia, su caso probablemente será revocado (en parte o completamente) y entregado nuevamente al tribunal de primera instancia para llevar acabo un juicio nuevo, u otro procedimiento para corregir el error. Algunos errores pueden ser corregidos por la mismo Corte de Apelación sin tener que entregar el caso nuevamente al tribunal de primer instancia.

“¿QUÉ PUEDO ESPERAR DURANTE LA APELACIÓN?”

Una apelación usualmente procede de la siguiente manera:

1. La preparación del expediente (“Preparation of the Transcripts”). El secretario y el relator del tribunal de primera instancia empezaron a preparar los registros literales del juicio en su caso después de que se archivaron la notificación de la apelación y de la designación del expediente.

Es difícil determinar cuanto se tardarán en terminar esta preparación. Algunas veces el expediente se prepara en menos de un mes y a veces se tardan hasta seis meses o más, especialmente si el juicio fue de larga duración. Cuando su abogado reciba el expediente, es posible que él o ella solicite que se preparen algunos transcritos adicionales.

2. El Escrito Inicial del Apelante (“The Appellant’s Opening Brief”). Después de haberse asentado todo el expediente, su abogado los estudiará y decidirá cuales cuestiones legales deberán ser presentadas a la Corte de Apelación. Estas cuestiones serán presentadas en el escrito inicial del apelante.

Normalmente el escrito consiste de varias partes. Primero, describirá los procedimientos del tribunal de primera instancia, en la sección llamada, “La Declaración del Caso” (“Statement of the Case”). Después en la sección llamada, “La Declaración de los Hechos” (“Statement of Facts”), se describirán las evidencias presentadas en el juicio. (Por estricto reglamento, las evidencias que apoyan el fallo deberán ser presentadas como “los hechos”.)

La siguiente sección del escrito inicial será el “Argumento.” En esta parte del escrito, su abogado demostrará la manera en que los procedimientos del juzgado de primera instancia no procedieron de acuerdo con la ley, y disputara el porqué se le deberá conceder un juicio nuevo, o alguna otra reparación judicial.

El escrito inicial se debe archivar dentro de los 30 días después que se archive el expediente. Sin embargo, en muchos casos, una o más extensiones de 30 días son necesarias.

3. El Escrito Respondiente, (“The Respondent’s Brief”). Aproximadamente al mes o dos después de entablarse el escrito inicial del apelante, la oficialía del Procurador General del Estado (“Attorney General”) deberá entablar su respuesta, lo cual se llama “El Escrito Respondiente.” (“Respondent’s Brief”). En ello, el Procurador General usualmente disputará algo semejante a: que no se cometieron errores en el tribunal de primera instancia; o que cualquier error que se haya cometido no fue de importancia y no le perjudicó a usted; o, que alguna cuestión en particular no se puede presentar en una apelación; o, quizá disputará alguna otra respuesta a sus cuestiones.

4. El Escrito Contestativo, (“The Appellant’s Reply Brief”). En este escrito, su abogado tendrá la oportunidad de responder a los argumentos presentados en el escrito del Procurador General. Esto deberá presentarse dentro de los 20 días siguientes después de haberse archivado el escrito de Procurador General. El Escrito Contestativo es opcional y será entablado únicamente si su abogado cree que le ayudará a su apelación.

5. El Argumento Verbal, (“Oral Argument”). Por lo general, dentro de unos cuantos meses después de haberse archivado todos los escritos, la Corte de Apelación les concederá a ambas partes la oportunidad de presentar un argumento verbal. En el argumento verbal, los abogados de ambas partes se presentan en la corte para litigar en persona. Usted no estará presente; sin embargo, si usted no está detenido en la cárcel, usted puede asistir.

El argumento verbal no se presenta en cada caso. Su abogado decidirá si le será útil o no.

6. La Opinión. La Corte de Apelación dará su decisión en forma de una opinión escrita. La opinión, explicará la razón por la cual el juzgado decidió cada punto en cuestión.

La opinión se registrará después de llevarse a cabo el argumento verbal, o después de que se renuncie el mismo. Esto puede tardarse unos cuantos días o hasta tres meses.

Tres jueces de la Corte de Apelación decidirán su caso. Ellos leerán los escritos, revisarán el expediente, y escucharán los argumentos verbales (si se han solicitado). Después votarán. Es necesario por lo menos el voto de dos de los jueces para llegar a una decisión. Uno de los jueces escribirá la opinión. Además, ya sea uno o ambos de los dos jueces tienen el derecho de escribir dictámenes por separado, eso es si no estuviesen de acuerdo con algo de lo que opinó el juez escritor principal.

7. La Petición para una Nueva Audiencia, (“Petition for Rehearing”). Si la decisión resulta de alguna manera en contra de usted, es posible que su abogado archive una petición llamada “Petición para una Nueva Audiencia”, en la cual le pedirá a la Corte de Apelación que considere su apelación nuevamente. El Estado también tiene derecho a entablar una “Petición de Nueva Audiencia”, en caso de que el resultado fuese en contra del Procurador. Las peticiones se deberán entablar dentro de los 15 días siguientes después de haberse inscrito la opinión. Muy pocas se conceden.

8. La Petición de Revisión en la Corte Suprema del Estado de California, (“Petition for Review in the California Supreme Court:). Existe otra posibilidad si usted pierde la apelación en el la Corte de Apelación; esa es la de entablar una “Petición de Revisión.” En ella, su abogado le solicitará a la Corte Suprema del Estado de California para que diera un dictamen acerca de uno o más de los puntos en cuestión que fueron presentados al la Corte de Apelación. Su abogado archivara una petición si él o ella crea que es apropiado en su caso. El Procurador General del Estado también tiene derecho a entablar una petición de revisión, si es que ha perdido el caso en la Corte de Apelación.

La petición se deberá archivar no antes de los 30 días, pero no más de los 40 días después de la opinión de la Corte de Apelación. Si se niega la petición, la decisión de la Corte de Apelación queda fija y resultará en ser “definitiva” (“final”). Muy pocas peticiones de este tipo se conceden.

Muchas otras solicitudes o instrumentos pueden ser archivados en un apelación. Es probable que su abogado lo haga si acaso lo juzga necesario. Su abogado deberá enviarle copias de todos los escritos, la opinión, las peticiones que se archiven, así como copias de todos los otros documentos de importancia.

La mayoría de las apelaciones se tardan por lo menos un año, desde la fecha en que se archiva la Notificación de la Apelación, hasta el momento en que se finaliza la opinión de la Corte de Apelación. Por supuesto, su caso puede ser de más duración o menos, dependiendo de la magnitud del expediente, de cuántas cuestiones se presenten, así como muchas otras consideraciones.